

PROMINER CONSULT, S.L

B-84003052

Sede Social

C/ López de Hoyos, 409 1ºDcha  
28043 Madrid

Administrador Único:

Don Fernando Poblet Carrillo de Albornoz

***EMPRESA INSCRITA EN EL REGISTRO  
ESTATAL DE ENTIDADES DE FORMACIÓN.***



Don Fernando Poblet Carrillo de Albornoz, es Ingeniero de Minas y técnico en Prevención de Riesgos Laborales, e imparte formación en materia preventiva de la ITC minera, labor que ejerce a través de PROMINER CONSULT, S.L estando ésta inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación ( código núm 20551).

Dicho registro le habilita para ser formador externo dentro de la iniciativa de Formación Programada por las Empresas y Formación Profesional para el Empleo; en aquellas especialidades distintas a las incluidas en el Catálogo de especialidades formativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre. Igualmente PROMINER CONSULT, S.L está habilitada para ejercer las funciones propias de empresa organizadora dentro del Plan desarrollado por La Fundación Estatal para la Formación en el Empleo – FUNDAE.

## Qué es la formación bonificada que se ofrece y en qué consiste la bonificación?

PROMINER CONSULT, S.L ofrece a las empresas formación ajustada a sus necesidades y financiada mediante el sistema de bonificaciones. Este sistema consiste en un crédito a la formación que se hace efectivo mediante bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Esta formación es gratuita para los trabajadores, y para la empresa puede llegar a suponer, según su número de trabajadores, o bien una reducción de coste sustancial o incluso un coste 0 €, puesto que el importe de la acción formativa se bonifica en las cuotas de la Seguridad Social.

El importe bonificado se denomina “crédito anual”

## ¿Cuáles son los requisitos de las empresas para acceder a esta formación bonificada?

Todas las empresas españolas tienen derecho a realizar formación bonificada para sus trabajadores, para ello los requisitos se centran en dos fundamentales:

- Disponer de trabajadores en plantilla en Régimen General.
- Estar al corriente en sus pagos a Hacienda y Seguridad Social.

## ¿Cuáles son los criterios para calcular el crédito disponible de la bonificación?

El crédito disponible para cada empresa variará en función de las cotizaciones que haya realizado durante el ejercicio anterior, relativas a la contingencia por formación profesional y el volumen de plantilla que tuviese.


Las pymes de hasta 5 trabajadores y empresas de nueva apertura también pueden acceder a la formación, para ello dispondrán de un crédito de mínimo 420 €. En función del número de trabajadores de la empresa la cuantía del llamado crédito anual de formación se calcula en base a los siguientes criterios:

- 1 a 5 trabajadores: disponen de una cantidad mínima de 420 €.
- 6 a 9 trabajadores: 100% de la cantidad cotizada.
- 10 a 49 trabajadores: 75% de la cantidad cotizada.
- 50 a 249 trabajadores: 60% de la cantidad cotizada.
- 250 trabajadores en adelante: 50% de la cantidad cotizada

Para el cómputo de la cantidad cotizada se tendrá en cuenta lo cotizado por la empresa en concepto de Formación Profesional (bajo el epígrafe Otras cotizaciones) durante el año anterior - tomando los datos de de diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente.

A dicha cuantía se le aplicará el porcentaje que corresponda según número de trabajadores para calcular el crédito disponible.

 **MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

 **TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Recibo de Liquidación de Cotizaciones**

**Datos de envío**  
Nº de autorización: 21111  
Código de envío: 0212000628  
Referencia del envío: 0002

**Datos de empresa**  
Código de Cuenta de Cotización: 0111 00 174040611  
Razón social: EMPRESA PRUEBA2  
Entidad AT y EP: 275  
Huellla Electrónica: FAHLBB44  
Período de liquidación: 01-01 2003  
Calificador de liquidación: L00  
Nº de trabajadores: 13  
Modalidad de pago: Cobro por ventanilla

Período de pago	Num. Emisora	Num. Referencia	Identificación	Importe
02/2003 - 02/2003	02827003001	0003114040658	030101	3.194,81

Descripción	Base	Tipos (%)	Importe
Contingencias comunes	9.212,98	28,3	2.607,27
Líquido cotizaciones generales	0,00	-	2.607,27
Cuotas por IT por AT y EP	9.212,98	-	171,56
Cuotas por I.M.S.	9.212,98	-	157,20
Compensación IT AT y EP	0,00	-	514,29
Líquido A. T. y E. P.	0,00	-	-185,53
Otras cotizaciones (Desempleo, FOGASA y F.P.)	9.212,98	-	805,08
Suma de bonificaciones, subvenciones y compensaciones	0,00	-	32,01
Líquido otras cotizaciones	0,00	-	773,07
Importe a ingresar	0,00	-	3.194,81

Si se trata de una empresa con menos de 50 trabajadores se podrá acumular el crédito que no se consume en el presente ejercicio, para los dos siguientes.

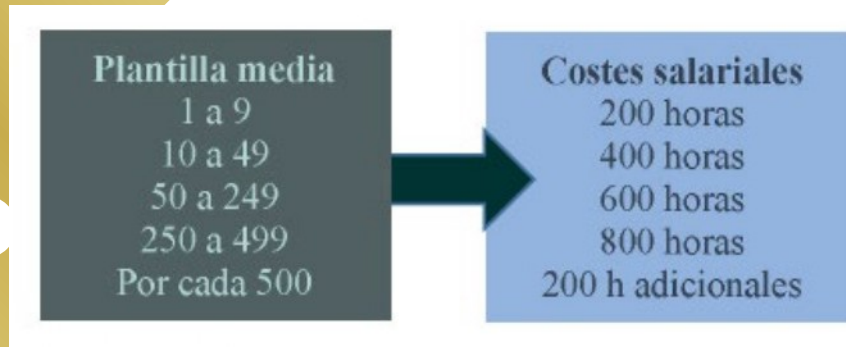
Además se dispone de un crédito adicional para bonificar el tiempo otorgado a los trabajadores para realizar un Plan Individual de Formación (PIF).



## Qué cantidades se bonifican cómo crédito adicional por PIF?

Como crédito adicional por Plan Individual de Formación se bonifican los costes salariales (sueldo base, antigüedad, complementos fijos y pagas extraordinarias) y las cotizaciones devengadas a la Seguridad Social durante el periodo del permiso, de las horas laborales que el trabajador invierta en su formación. Esta cuantía podrá suponer el 5% del crédito total de bonificaciones.

No obstante, si el coste del PIF es superior a ese 5% del crédito anual, el coste a financiar será el equivalente a los costes salariales de las horas de disfrute del permiso con los siguientes límites:



Si la empresa no ha dispuesto de toda la ayuda económica (crédito) para acciones formativas, puede destinar esa cantidad a la realización de PIF.

La bonificación por PIF se computará y aplicará a medida que se abonen los salarios de los trabajadores que disfruten de los permisos o al finalizar el permiso.

## ¿Cuáles son las condiciones y limitaciones del crédito adicional por PIF?

- 1.- La formación objeto de un PIF ha de ser reconocida mediante acreditación o titulación oficial expedida por la Administración y publicada en el BOE o en su caso tratarse de formación para la obtención de títulos de Formación Profesional y Certificados de Profesionalidad.
- 2.- La modalidad de impartición debe ser íntegramente presencial, pudiéndose (solo se podrán computar y ser objeto de financiación las horas laborales dentro de la jornada laboral del trabajador que efectivamente se dejen de desempeñar por asistencia a las acciones formativas objeto del permiso individual de formación).
- 3.- No debe estar incluida en los cursos desarrollados por la empresa.
- 4.- La financiación está limitada a 200 horas por permiso y curso académico o año natural.
- 5.- Con anterioridad al inicio del disfrute del permiso, la empresa informará a la RLT.

## ¿Cuál es el importe real de la bonificación y cómo se calcula? en las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social?

El importe real de la bonificación será calculado en función de tres parámetros (crédito disponible, costes incurridos en la formación y coste máximo financiable) eligiéndose la menor de las tres.

A continuación se definen los parámetros mencionados:

Crédito disponible. Importe ya descrito en el punto 4 y calculado en función de las cotizaciones que haya realizado la empresa durante el ejercicio anterior, relativas a la contingencia por formación profesional y el volumen de plantilla que tuviese.

Costes incurridos en la formación. Es el total de los costes del grupo (costes directos más indirectos más en su caso, costes de organización).

Coste máximo financiable. Es el importe calculado del módulo económico máximo multiplicado por las horas de impartición y número de participantes más en su caso, costes de organización.

NOTA1: En el anexo 1 de este documento se ofrece ejemplo práctico del cálculo de importe de bonificación según lo especificado en este punto 7.

NOTA2: Los costes de organización están limitados a un porcentaje sobre el coste de la formación (costes directos más indirectos) en función del número de trabajadores.

NOTA 3. En el anexo 2 de este documento se ofrece un resumen de todos los aspectos relevantes referidos al cálculo de costes de formación.



## ¿Qué parte del coste de la formación debe ser financiada por parte de la empresa?

Es obligación de las empresas participar en la financiación de la formación a través de lo que se denomina “Cofinanciación Privada” siendo ésta la diferencia entre el coste total de la formación y la bonificación aplicada por la empresa más el importe calculado de coste salarial de los trabajadores que acceden a la formación en jornada laboral.

Dicha cofinanciación privada deberá acogerse a unos porcentajes máximos desgravables en función del número de trabajadores en plantilla.

Los porcentajes los que se muestran en la tabla siguiente:

<b>Empresas de 1 a 5 trabajadores</b>	0%
<b>De 6 a 9 trabajadores</b>	5%
<b>De 10 a 49 trabajadores</b>	10%
<b>De 50 a 249 trabajadores</b>	20%
<b>De 250 ó más trabajadores</b>	40%

## **¿Cuáles son los plazos para aplicar la bonificación en las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social?**

El plazo para la bonificación es desde el recibo de liquidación siguiente a la comunicación de la finalización del curso, hasta el del mes de diciembre del ejercicio en curso (a ingresar en enero del año siguiente).

En concreto para una formación cuya finalización ha sido comunicada en el mes de octubre, la bonificación podrá practicarse en el recibo de liquidación del mes de octubre (a ingresar en el mes de noviembre).

## **¿Cómo se aplica la bonificación en las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social?**

La bonificación podrá aplicarse en los recibos de liquidación de cotizaciones de cualquier código de cuenta de cotización de la empresa (código numérico que la Tesorería General de la Seguridad Social asigna a los empresarios y demás sujetos responsables del pago de cuotas al Sistema de la Seguridad Social).

La aplicación de las bonificaciones a través del Sistema RED se debe incluir en la casilla 763 (en el segmento totalizador (EDTCA80) del Sistema Red (“Bonificación SPEE formación continua”). El importe de esta bonificación se acumulará en el segmento EDTCA60 “Suma de bonificaciones, subvenciones y compensaciones”.

Si la bonificación se realiza a través de TC normalizado (empresas con menos de 10 trabajadores), se presentará TC1 complementario sin TC2 con la clave de liquidación 495 en la casilla 601.

El formulario muestra el 'BOLETIN DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL' con varias secciones. Una flecha azul apunta a la casilla 601, que contiene el texto 'BONIFICAC./SUBVENC.' y el código '601'. Otra flecha azul apunta a la sección 'tc1' en el lado derecho, que indica 'CL: Clase de Liquidación' y 'CC: Clase de Control'. Una tercera flecha azul apunta a la leyenda de claves de control: 'CL: Clase de Liquidación', 'CC: Clase de Control', y 'CL-C - C'. Una leyenda adicional indica: 'Empresas con menos de 10 trabajadores, deben indicar las claves: 4 - 9 - 5 CL- C - C'. El formulario también muestra el número de identificación '01314072770620' y el nombre de la empresa 'SOLARIS S.A. S.R.L.'.

Si la bonificación aplicada fuese superior a la cuantía a ingresar por la empresa en concepto de cotización (saldo acreedor), es posible fraccionar en varios meses la bonificación, en caso contrario, la Tesorería General de la Seguridad Social procederá al reembolso del importe.

### **¿Cómo se contabiliza la bonificación?**

El primer aspecto a señalar en la contabilización de la bonificación es la obligatoriedad de identificar en cuenta separada o epígrafe específico de su contabilidad todos los gastos de ejecución de las acciones formativas y permisos individuales de formación, así como las bonificaciones que se apliquen, bajo la denominación o epígrafe de "formación profesional para el empleo".

A efectos contables, las bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social pueden considerarse como una subvención y, por lo tanto, se registrarán de acuerdo a lo indicado en la norma de registro y valoración en materia de subvenciones, donaciones y legados recibidos del Plan General de Contabilidad.

Los costes internos en los que se incurre pueden contabilizarse en cuentas específicas, pero para una mayor operatividad, se recomienda que se contabilicen en las cuentas que les correspondan según su naturaleza (por ejemplo, si el formador es personal interno, deberá contabilizarse la nómina en las cuentas del subgrupo 64, «Gastos del Personal»).

Los gastos incurridos en la formación del personal de la empresa tienen la naturaleza contable de gastos de personal y serán contabilizados, en pérdidas y ganancias, en la cuenta 649. Otros gastos sociales.

Libro Diario		Debe	Haber
(649) Otros gastos sociales		_____	
(472) H.P., IVA soportado		_____	
	A (57-) Tesorería		_____

No es admisible la imputación del IVA como coste formativo bonificable, excepto para las entidades exentas o no sujetas al impuesto.

Es importante destacar que los pagos de las facturas de formación deberán efectuarse antes del último día hábil para la presentación del recibo de liquidación de cotizaciones del mes de diciembre del ejercicio económico que corresponda.



## ¿Qué servicios ofrece PROMINER CONSULT, S.L como entidad organizadora?

PROMINER CONSULT, S.L como entidad organizadora se encarga de gestionar la formación de las empresas, así como la bonificación. Para ello realiza las funciones siguientes:

- Asegura la adecuación de la formación a las necesidades de la empresa.
- Presta la formación como entidad inscrita en el Registro Estatal de Entidades de Formación
- Realiza las comunicaciones a través de la aplicación (comunicaciones tanto para la obtención de la bonificación, como presentación de la documentación necesaria para la puesta en conocimiento de la formación al órgano de Representación legal de los Trabajadores) , todo ello previo acuerdo.
- Asegura el desarrollo satisfactorio de formación, seguimiento, control y evaluación.
- Facilita a la empresa la documentación relacionada con la formación bonificada.
- Asesora e informa a las empresas para la correcta bonificación de la formación.
- Se somete a actuaciones de seguimiento y control.

## ¿Cómo se formaliza la relación entre PROMINER CONSULT, S.L como empresa organizadora y la empresa que recibe la formación y se acoge a la bonificación?

La formalización de la relación entre ambas empresas (organizadora/formadora y empresa que recibe la formación) y se bonifica por ello se realiza a través de la firma de un contrato de encomienda.

# Muchas gracias!

## Contacto:

Fernando Poblet Carrillo de Albornoz:



+34 696 76 86 20



[fernandopoblet@prominerconsult.com](mailto:fernandopoblet@prominerconsult.com)

